

**DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA INFLUEZA PARA EL AÑO 2015 A GRUPO DE POBLACIÓN DEL PAÍS QUE INDICA.**

MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL  
DE ENFERMEDADES  
DEPTO. VACUNAS E INMUNIZACIONES  
DIVISIÓN JURÍDICA  
PCA/CCC/DSC/IMP/ICGCARG/ISL



EXENTO N° 36 /

**SANTIAGO, 22 ENE. 2015**

**VISTO:** lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 32 del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en el artículo 4° números 1 y 4, 6° y 9° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto N° 6 de 2010, del Ministerio de Salud que dispone vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país; en el N° 2 del decreto N° 72 de 2004, del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de fijar la vacunación obligatoria contra la influenza que regirá durante el año 2015, conforme a la estrategia epidemiológica definida para ese período.
- La necesidad de prevenir la mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de población definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infección por el virus influenza.
- La conveniencia de preservar la integridad de los servicios asistenciales.
- La conveniencia de inmunizar a los trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos para evitar un cambio genético de la cepa influenza humana al interactuar directamente con cepas de influenza de esas especies,

**DECRETO:**

**1°.- DISPÓNESE** para el año 2015, la vacunación obligatoria contra la influenza de los grupos de población objetivo que se indican, de conformidad con lo establecido en el N° 12 del decreto exento N° 6 de 2010, del Ministerio de Salud, que dispone vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país:

Población Objetivo:

- Todos los trabajadores, en cualquier calidad de contratación y voluntarios, de los centros asistenciales públicos que ejecuten labores que implican el contacto directo o cercano, dentro de un metro de distancia con pacientes.

- Todos los trabajadores en cualquier calidad de contratación y voluntarios que desempeñen labores en establecimientos asistenciales privados que ejecuten labores que implican el contacto directo o cercano, dentro de un metro de distancia, con pacientes.

-Embarazadas a partir de la 13ª semana de gestación

-Niños y niñas entre los 6 meses y los 5 años 11 meses y 29 días de edad

-Adultos de 65 años y más

-Trabajadores de avícolas y de criaderos de cerdos

-Pacientes crónicos, entre 6 y 64 años de edad, de alguna de las siguientes condiciones:

- Diabetes
- Enfermedades pulmonares crónicas, específicamente: asma bronquial, EPOC, fibrosis quística, fibrosis pulmonar de cualquier causa
- Cardiopatías congénita, reumática, isquémica miocardiopatías de cualquier causa
- Enfermedades neuromusculares que determinan trastornos de la deglución o del manejo de secreciones respiratorias
- Obesidad mórbida
- Insuficiencia renal en etapa 4 o mayor
- Insuficiencia renal en diálisis
- Insuficiencia hepática crónica
- Enfermedades autoinmunes como lupus, escleroderma, artritis reumatoidea, enfermedad de Crohn y demás
- Cáncer en tratamiento con radioterapia, quimioterapia, terapias hormonales o medidas paliativas de cualquier tipo
- Infección por VIH
- Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas

**2°.-** El esquema de inmunización y los establecimientos responsables de la ejecución son aquellos establecidos en el decreto N° 6 de 2010, del Ministerio de Salud.

**3°.-** La campaña de vacunación del año 2015 se implementará a partir del 1° de marzo hasta el 30 de junio de ese año o hasta que se haya cumplido el objetivo de 90% de cobertura a nivel nacional.

**ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE.-**  
**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
**JAIME BURROWS OYARZÚN**  
**MINISTRO DE SALUD**  
**SUBROGANTE**